

*Palacio Ggo.
482661
72.66.52
Calm Klammer 483437 / 696.3856*

PERIODO
PRESIDENCIAL
007988
ARCHIVO

El presente proyecto fue elaborado por la Comisión Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Partido Demócrata Cristiano.

Coordinada por Carlos Eduardo Mena e integrada por Patricio Pozo R, Carlos Klammer B, Juan Salazar S, Alvaro Zúñiga B, Manuel Atria R, Ricardo Concha G, José Tomás Letelier V, Francisco Pérez W, Héctor Correa W y Luis Gillet B.

Este documento fue aprobado por la Comisión Internacional del Partido Demócrata Cristiano, en sesión del 27 de octubre del presente año.

2 de noviembre de 1989

PRESENTACION:

[Fundamentos para un proyecto del Estatuto Orgánico del
Ministerio de RR.EE.]

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 La orientación general de este proyecto sobre Estatuto Orgánico del Ministerio de RR.EE. tiene como fundamento mediato los numerosos estudios que sobre la realidad internacional que han efectuado diversos centros académicos y profesionales especializados en política exterior, los cuales han coincidido en forma casi unánime sobre la necesidad de dotar a la Administración del Estado de una estructura institucional moderna, integrada, eficiente y profesional para el manejo de los asuntos externos del país.

1.2 Como fundamentos inmediato de la propuesta que se formula, se han considerado los lineamientos principales de política exterior contenidos en las Bases Programáticas del Gobierno de la Concertación.

1.3 En la elaboración del proyecto se han utilizado, asimismo, como elementos de apoyo indispensables los principios y técnicas modernas de organización de sistemas y de formulación de políticas, el análisis de legislaciones y experiencias de modelos de Cancillería de países con características similares a Chile, y los conocimientos y prácticas de profesionales encargados de las diversas áreas de competencia de dicho Ministerio en los últimos a 25 años.

2. EL NUEVO CONTEXTO INTERNACIONAL

2.1 Hasta hace relativamente poco tiempo, Chile vivió en un escenario internacional, si bien jerarquizado y restrictivo, relativamente simple y estable. A partir de la década del 70 y, particularmente, en los últimos años de los 80, el sistema internacional se ha transformado profundamente como consecuencia de un conjunto de factores políticos, económicos y socio-culturales, que han generado un escenario más complejo, fluido y dinámico; más fragmentado y atomizado, pero también más interdependiente, y -sobre todo- más turbulento e incierto.

Desde otra perspectiva, hay que considerar que uno de los rasgos centrales del desarrollo del país en la última década, y de sus problemas, radica en la influencia que han ejercido los factores externos en el proceso nacional, como resultado -por una parte- de la creciente integración internacional de Chile y -por otra parte- de los conflictos registrados en el plano de la política y de la economía mundial.

2.2 Esta evolución del panorama internacional plantea a la política exterior de Chile numerosos desafíos, entre los cuales cabría destacar los siguientes:

a) El reconocimiento de la **creciente complejidad del sistema internacional.**- Ello ha producido una extraordinaria diversificación de la agenda internacional, la que hoy es mucho más amplia y menos jerarquizada que en el pasado, pues incluye una variedad de temas e intereses a los cuales se les asigna una importancia parecida. Así a las consideraciones de seguridad y de los intereses económicos y comerciales chilenos se han añadido ahora los de incorporarse al cambio tecnológico, a la promoción de los valores culturales. Los temas que integran esta nueva agenda son más numerosos y se presentan en forma estrechamente interrelacionadas.

b) La mayor complejidad que se observa va aparejada del **surgimiento de múltiples actores internacionales.**- Estos intervienen en las relaciones internacionales desde centros de poder más fragmentados, donde junto con los clásicos actores estatales se admiten una serie de actores no gubernamentales que se vinculan a las distintas sociedades nacionales a través de canales no convencionales.

c) La **intensificación de las interacciones económicas entre las naciones.**- Producto de la transnacionalización de las actividades económicas, comerciales y financieras, han surgido también nuevos desafíos en el manejo de problemas complejos e interrelacionados.

d) Las **articulaciones entre las políticas internas y externas se han tornado cada vez más estrechas.**- En efecto, aún cuando siempre ha existido cierta vinculación entre ambas dimensiones, ahora -futuro de los cambios en el sistema internacional- tales lazos se han hecho más interdependientes. Ello es atribuible, de un lado, a las generalizadas tendencias democratizadoras de la sociedad nacional moderna, las que generan mayor participación de la ciudadanía en los temas de política exterior. Por otro lado, obedece a la conciencia colectiva de muchos países en cuanto que sus procesos de desarrollo se encuentran estrechamente ligados a las modalidades de inserción en el contexto internacional.

2.3 La **urgencia y complejidad de las situaciones** comentadas, así como la interdependencia entre los fenómenos, determinan que los aspectos políticos, económicos, tecnológicos y culturales de las relaciones exteriores de Chile se presentan en forma mucho más entrelazadas que antes. Ello implica la necesidad de desarrollar una visión integrada, en que la interacción entre estos diversos factores sea una realidad. Plantea también la necesidad de que nuestra Cancillería asuma una gama más amplia de responsabilidades y actúe en forma mucho más

coordinada con otros organismos del Estado que de una u otra manera tengan incidencia en la política o que mantengan vinculaciones con el exterior.

3. PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LA CANCELLERIA

Teniendo en cuenta la nueva realidad internacional, hay que reconocer que la Cancillería chilena viene arrastrando desde hace tiempo una serie de problemas que afectan su accionar. Es más, no obstante, el Congreso General que prevaleció tradicionalmente en torno a los objetivos permanentes de la política exterior, la experiencia histórica demuestra también algunas dificultades que han impedido la estructuración de un Ministerio de RR.EE. moderno y eficiente. A saber:

3.1 La pérdida del consenso nacional.- La situación internacional de Chile disputas políticas internas derivaron en que el país perdiera su orientación básica en el campo externo. La ideologización de la política exterior fue, entonces, su principal causante, situación que llegó al extremo durante el régimen militar.

3.2 Una falta de profesionalización de la diplomacia chilena.- La conducción de la acción externa recayó generalmente en una clase política visionaria, pero igualmente improvisadora y cambiante. Como resultado de ello, la política exterior terminó por carecer no sólo de una necesaria permanencia en el tiempo, sino también de los elementos básicos de apoyo requeridos para contrapesar la incoherencia resultante de la sobreideologización.

3.3 Un enfoque excesivamente legalista de las relaciones internacionales.- La fuerte tradición jurídica chilena y el peso de los conflictos limítrofes o cuestiones de seguridad nacional, impregnaron a la política exterior chilena de una visión excesivamente legalista de las relaciones internacionales, no siempre de acorde con las nuevas realidades del poder, determinadas por los asuntos económicos y tecnológicos del mundo moderno. El legalismo tendió a enfatizar más las cuestiones de forma, impidiendo que la acción diplomática evolucionase en cuanto a su contenido. así, por ejemplo, si lo económico se había transformado en la base de la diplomacia moderna, la chilena continuó aferrada a los conceptos del derecho.

3.4 La sobreespecialización de la política externa.- Fruto de la poca profesionalización del servicio exterior y de la tecnificación de las relaciones internacionales, Chile en lugar de perfeccionar el instrumento diplomático tendió más bien a una sobreespecialización de las funciones técnicas del Ministerio de RR.EE.- Allí nacieron múltiples instancias internas paralelas y semiautónomas como ALALC, DEFROL, INACH, SECE, DIPLAN, etc. Por otra parte, dicha necesidad llevó a la correspondiente

multiplicación de organismos estatales vinculados con las negociaciones externas (sólo en EE.UU. existían -además de la Embajada- oficinas de CORFO, CODELCO, PROCHILE, etc.), todos ajenos a la Cancillería y afectando la debida centralización política de ésta.

3.5 Una Cancillería carente de poder burocrático.- Los problemas de conducción y coordinación de la acción externa se vieron afectados, por lo tanto, con un debilitamiento paulatino pero persistente de la influencia general del Ministerio de RR.EE. dentro de la toma de desiciones gubernamentales. La experiencia de otros países demuestra que la poca gravitación de su principal instrumento de política exterior conlleva tanto una descoordinación en la acción internacional como una disminución del poder negociador.

4. ELEMENTOS BASICOS DE POLITICA EXTERNA

Aún cuando no se pretende aquí analizar detalladamente cada uno de los aspectos que abordan los estudios académicos o las bases programáticas en materias de política exterior, se estima que algunos de ellos son esenciales para la elaboración de cualquier proyecto de estructura institucional sobre la futura Cancillería. Los factores que se sintetizan a continuación procuran mantener ente sí un adecuado equilibrio y una confluencia armónica en el diseño de la nueva estructura orgánica de la Cancillería.

4.1 Globalidad e interdependencia.- En cuanto a este primer elemento, existe unanimidad entre los especialistas en que el futuro Ministerio de RR.EE. sea el instrumento o la estructura fundamental para la ejecución de la política exterior, cuya conducción compete constitucionalmente al Presidente de la República. El Ministerio deberá, pues, constituir el núcleo central que articule las diferentes áreas temáticas de las relaciones internacionales y cumplir todas las funciones requeridas para su desarrollo, esto es, la formulación, ejecución, evaluación y coordinación (interna y externa) de la política exterior. Lo anterior implica invertir también la calidad de organismo negociador.

Así pues, se han considerado como áreas temáticas de competencia del Ministerio las siguientes: los asuntos políticos, económicos, financieros y comerciales; la cooperación científica y técnica, y otras formas de cooperación internacional; los asuntos culturales; los aspectos diplomáticos y consulares; y las negociaciones en el exterior sobre cada una de estas materias.

Esta concepción sistémica en el manejo de la política exterior, debe reflejarse no sólo en la identificación del órgano del Estado que se ocupe de ella, sino también en la estructura

interna del referido órgano, de tal forma que el manejo de todas las áreas temáticas sean, en la medida de lo posible, tratadas también en forma integrada.

Consecuente con lo anterior, se ha propuesto, como regla general, que todas ellas sean de responsabilidad de una sola Subsecretaría (Subsecretaría General) y que el resto de las materias que no sean susceptibles de ser tratadas en forma integrada sean radicadas en las otras dos Subsecretaría que se proponen (Asuntos Especiales y Asuntos Diplomáticos y de Administración), resguardando la debida coordinación entre ellas.

Ahora bien, si se desea mantener el criterio de la globalidad e integración de las áreas temáticas, es obvio que la Subsecretaría General no puede dispersar sus funciones por materias, sino que, por el contrario, ellas deben ser encauzadas o canalizadas en Direcciones que permitan manejarlas integradamente, y ello sólo es posible mediante un criterio geográfico, por regiones o grupos de países que sean de especial interés para Chile. De allí que se proponga que las funciones de la Subsecretaría General se cumplan a través de las Direcciones de América, Europa, Asia Continental y Africa, y del Pacífico. Esta distribución implica, además agregar a la competencia de la Subsecretaría General aquella relativa a los organismos regionales y otros foros de concentración político-económicos (Grupo de los Ocho, SELA, etc.), de forma tal que cada una de las Direcciones tenga la tuición global de todos los asuntos internacionales que abarca su respectiva área geográfica.

Bajo las Direcciones, a su vez, se establecerán Divisiones y Departamentos donde recién se producirá el manejo de las funciones de la Subsecretaría por áreas temáticas específicas. En cada uno de los Departamentos América, el departamento Argentina tendrá una sección de asuntos políticos, otra de asuntos económico-comerciales, asuntos culturales, etc.

De esta forma se asegura que el Director de América tenga un cabal conocimiento y capacidad de conducción de todos los países de la región y de todas las materias que integran sus relaciones internacionales, cualquiera sea su naturaleza.

Finalmente, en lo que respecta a la Subsecretaría General, cabe destacar dos aspectos de interés:

- a) que por tratarse de una Subsecretaría que tiene responsabilidad sobre todas las áreas temáticas en forma integrada, el proyecto de estatuto orgánico no le define materias específicas sino que le define funciones; y,
- b) que se exceptúa de la regla anterior, el área específica de promoción de exportaciones, que tiene una Dirección independiente -no geográfica- que constituye una unidad ejecutiva

y de apoyo a la función bilateral del fomento de las exportaciones chilenas.

4.2 Integración de las relaciones económicas y la cooperación internacionales a la política exterior.- Resulta imprescindible que, en el manejo de la política exterior del país, los aspectos económicos no sólo formen parte de la misma, sino que cada uno de los elementos que la componen (políticos, diplomáticos, consulares, científico y tecnológicos, etc.) sirvan como elementos coayudantes al desarrollo de las relaciones económicas internacionales. Es este, quizás, el aspecto más evidente de un enfoque global de la política exterior, y de allí que sea conveniente una integración en el manejo de lo político con lo económico.

Basta sólo mencionar algunos ejemplos para avalar lo dicho anteriormente: los alcances políticos y económicos de los procesos de inversiones extranjeras; los efectos económicos internacionales provocados por situaciones de crisis políticas (sanciones económicas, boicots, etc.); los problemas de inmigración asociados a la política de inversiones; la vinculación de la cooperación militar con el manejo de las relaciones políticas; los efectos que en la política de fronteras y límites deben cautelarse en los procesos de integración física; el apoyo diplomático requerido en los momentos de crisis de abastecimiento de materias primas (crisis del petróleo 1979) etc.

También deben cautelarse el carácter técnico y especializado de la economía internacional, así como la necesaria eficiencia para su vinculación con los agentes económicos públicos y privados, con el objeto de evitar que estas particularidades distorsionen o anulen el concepto moderno del enfoque global de la política exterior y se reviva la tradicional discusión sobre la conveniencia o la inconveniencia de dispersar ambas materias. Con tal fin, el diseño propuesto contiene los siguientes mecanismos tendientes a resguardar estas características del manejo de la economía internacional:

a) La creación dentro de la Subsecretaría General de una Dirección de Promoción de Exportaciones, que sirva de unidad de apoyo a las demás direcciones regionales de la Subsecretaría en el fomento de las exportaciones y en la vinculación con el sector exportador tradicional y no tradicional.

En este sentido, se pretende elevar el actual nivel de ProChile a una instancia superior a la que actualmente posee, y mantener su actual estructura funcional (promoción de exportaciones por sectores), agregándole una función adicional como la del sector de productos tradicionales de exportación. Con ello se pretende, además, aprovechar un esquema organizacional que se ha demostrado eficiente.

b) La incorporación a las Divisiones y Departamentos de la Subsecretaría General de todos los asuntos económicos que en la actualidad manejan, por cuerda separada, los Departamentos de la Dirección de Relaciones Económicas Bilaterales sin ninguna o escasa vinculación con el manejo de la política global del Ministerio. Estos asuntos incluyen temas de tanta importancia político-económica como son el de inversiones extranjeras, los acuerdos de cooperación económica bilateral, los asuntos financieros del país a país, etc. Todos ellos serían transferidos a las secciones económicas de los Departamentos de la Subsecretaría General para optimizar su desarrollo y tratarlos en forma articulada con los demás aspectos de la política exterior.

c) Las materias económicas internacionales que no sean susceptibles de ser abordadas en forma integrada dentro de la Subsecretaría General, por tener un carácter específico o multilateral no regional (créditos multilaterales, deuda externa, proteccionismo, GATT, cooperación económica multilateral, etc.), son llevadas en una dirección específica de Cooperación Internacional, dependiente de la subsecretaría de Asuntos Especiales, estableciéndose en el proyecto propuesto los mecanismos de coordinación necesarios par su conducción armónica con el resto de la política exterior. Estos mecanismos se incorporan al nivel de Subsecretario General y de Direcciones.

d) Se ha tenido especial preocupación por establecer, a distintos niveles, funciones de coordinación externa no sólo con las misiones diplomáticas en el exterior, sino que con las demás con las misiones diplomáticas en el exterior, sino que con las demás entidades chilenas públicas y privadas, que incluyen, por cierto, aquellas del ámbito económico y financiero.

e) Se ah establecido, asimismo, al nivel de Ministro, un Consejero de Política Exterior que contempla además de la opinión política y de especialistas, la representación del sector económico gubernamental y, eventualmente, del sector empresarial.

f) En cuanto a la capacitación y especialización del personal del Ministerio de RR.EE., se crea la Dirección de personal de Recursos Humanos, que tiene entre sus funciones primordiales coordinar con la Academia Diplomática, la formulación de políticas para el desarrollo profesional integral de los funcionarios todos los ámbitos de las relaciones internacionales.

4.3 El surgimiento de nuevos mecanismos de concertación regional y mundial y una nueva diplomacia multilateral. Este ha sido uno de los fenómenos que ha caracterizado la transformación de la comunidad internacional durante el último decenio y, como

tal, no puede estar ausente en la formulación de una política exterior ni en los instrumentos encargados de ejecutarla.

El proyecto de Estatuto Orgánico que se propone procura, entonces, mantener siempre el lineamiento básico de una conducción global de la política exterior, modificando así la estructura del Ministerio tradicional, que separa lo político de lo económico, lo cultural y lo consular y dispersa el tratamiento de lo bilateral y lo multilateral en dos grandes direcciones generales. Se introducen ahora las siguientes innovaciones:

a) Transferir los organismos regionales a las Direcciones de la Subsecretaría General, con el objeto de mantener la unidad de la conducción de todos los asuntos regionales en las respectivas áreas geográficas. De esta forma se asegura que las autoridades o funcionarios a cargo de una determinada área, tengan un conocimiento global de toda la problemática internacional de los países de la región, cualquiera sea su naturaleza.

b) Mantener el manejo diferenciado únicamente de aquellos organismos de carácter mundial que obviamente, por su estructura, no son susceptibles de ser integrados en forma eficiente a la nueva conducción centralizada que se pretende establecer en la nueva organización.

Para estos efectos, se establece una Dirección de Asuntos Multilaterales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Especiales, que tiene a su cargo el manejo de los organismos de carácter mundial y de los temas que en ellos se tratan. En la práctica, estos organismos se reducen al sistema de Naciones Unidas, y de allí que dependan de la Dirección de Asuntos multilaterales las siguientes Divisiones: División ONU, División Agencias Especializadas, y División de Organismos No Gubernamentales y Varios.

c) Respecto de esta última División, cabe tener presente que en ella se recogen dos aspectos significativos del fenómeno de la universalización de la política exterior: el primero, el surgimiento de organismos no gubernamentales -ONG- en el ámbito de las relaciones internacionales, cuya acción cobra día a día mayor relevancia para los países en desarrollo, especialmente, en materia de cooperación para fines de desarrollo social y, en segundo término, la existencia de foros de concertación a nivel mundial que no disponen en la estructura tradicional de las cancillerías de una unidad específica responsable de su tuición y seguimiento (Movimiento de los No Alineados, reuniones Norte-Sur, etc.).

4.4 Creciente importancia de los asuntos internacionales especiales o emergentes. Los diagnósticos y análisis recientes

sobre política exterior, demuestran que existe una diversidad de materias específicas o "emergentes", tanto a nivel nacional como regional y mundial, que por su naturaleza o alcances no son susceptibles -o al menos no es recomendable en términos de eficiencia- manejarlos en forma integrada dentro del contexto global de la política exterior. Tal es el caso, en el plano político de la promoción y protección de los Derechos Humanos, el desarrollo del Derecho del Mar, la Política Antártica, el terrorismo y el narcotráfico, los problemas del Medio Ambiente, etc., o, en el plano económico, los temas relativos al proteccionismo, al financiamiento externo a nivel mundial, y en general, a las negociaciones económico-financieras internacionales.

Todos estos asuntos, que tienen especial relevancia para nuestro país, deben contar con la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores con reparticiones o direcciones específicas que tengan a su cargo la formulación y ejecución de políticas respecto de ellos, así como la coordinación de las mismas, cuando sean asuntos de competencias compartidas con otros organismos públicos u otras dependencias del Ministerio.

De allí que se haya estimado conveniente incluir, junto con la Dirección de Asuntos Multilaterales y bajo la esfera de acción de la Subsecretaría de Asuntos Especiales, a las siguientes Direcciones: la de Derechos Humanos, dada la relevancia que reviste este tema para el proceso chileno de reinserción en la comunidad internacional; la de Cooperación Internacionales, referida básicamente a los asuntos económicos y financieros a nivel mundial; y, la de Asuntos Especiales Internacionales -similar a la que existe en la actualidad- para la formulación y ejecución de políticas en materias tales como el Derecho del Mar, Antártica, Medio Ambiente, terrorismo y narcotráfico, etc.

4.5 La necesidad de una política exterior consensual. Este es otro de los principios identificados como esenciales para lograr legitimidad, permanencia y representatividad en nuestra política exterior frente a la comunidad internacional, así como para asegurar una participación creciente de todos los sectores de la vida nacional en su formulación y programación. La necesidad de esta consensualidad de la política exterior ha sido amplia y unánimemente preconizada por todos los especialistas como uno de los requisitos sine qua non para superar el autoritarismo inconsulto y centralismo político e ideológico con que se ha manejado la política exterior chilena durante los últimos quince años, restándole legitimidad y credibilidad con los consecuentes perjuicios para los intereses superiores del país.

Con el objeto de superar esta deficiencia en la conducción de nuestras relaciones exteriores, el proyecto de

Estatuto ha introducido los siguientes cambios al aparato del Ministerio de RR.EE.:

a) Se crea a nivel del Gabinete del Ministro una Oficina de Coordinación con el Parlamento y, a través de éste, con los partidos políticos en él representados;

b) Se establece una Oficina de Prensa, también dependiente del Gabinete del Ministro, no sólo para las funciones de difusión, sino también para lograr una mayor fluidez, dentro de los límites que impone la actividad diplomática, con los medios de comunicación social;

c) Dentro del Consejo de Política Exterior se da cabida a la representación regional, a través de la designación de un delegado que para tales efectos nombra el Ministerio del Interior;

d) Se contempla, asimismo, dentro de dicho Consejo, la representación de las Comisiones de Relaciones Exteriores del Senado y de la Cámara de Diputados; y,

e) Se asignan, como funciones de relevancia dentro de las dependencias del Ministerio, aquellas de coordinación externa con las distintas entidades públicas y privadas de la vida nacional.

4.6 Necesidad de un Servicio Diplomático moderno, altamente profesionalizado y con una especialización multidisciplinaria. Como último factor esencial para la estructuración de un nuevo Ministerio, se cuenta el relativo al profesionalismo del Servicio Exterior chileno. Sobre este tema, respecto del cual también existe consenso académico, el proyecto de Estatuto Orgánico que se propone establece mecanismos administrativos innovadores con relación a la orgánica tradicional de la Cancillería, con el fin de dotar al Ministerio de un Servicio Exterior moderno, altamente profesionalizado y con una especialización multidisciplinaria.

Dichos mecanismos son, en síntesis, los siguientes:

a) Se crea, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Diplomáticos y de Administración, una Dirección de Recursos Humanos encargada prioritariamente de formular políticas para el desarrollo integral del funcionario diplomático. En estas atribuciones de la Dirección está previsto en el proyecto de Estatuto una acción coordinada con la Academia Diplomática y las otras Subsecretarías del Ministerio, para asegurar no sólo la adecuada preparación académica del personal, sino, además, su capacitación y especialización en materias de la contingencia internacional. Asimismo, se prevé como función específica de esta Dirección, todo lo relativo a las políticas de selección, evaluación, promoción y distribución del personal, en forma tal

de conciliar los requerimientos de especialización del Servicio, por áreas geográficas y materias, con el nivel y tipo de responsabilidades que deben desempeñar los funcionarios, tanto dentro como fuera de Chile;

b) Se establece, como regla general, que los cargos directivos dentro de la estructura de la Cancillería sean servidos por funcionarios de carrera; y,

c) Se contempla que un Reglamento regule las actividades de la Academia Diplomática, el que debería modificar su estructura y funcionamiento de acuerdo a criterios más modernos de capacitación y profesionalización del personal, acorde a las nuevas tendencias en la realidad internacional.

La nueva estructura del Ministerio de RR.EE. sólo podrá cumplir con sus objetivos en la medida que su funcionamiento se lleve a cabo mediante un nuevo tipo de diplomático. Concretamente, se precisa de un funcionario "generalista", que teniendo acceso a los conocimientos especializados posea una amplia formación interdisciplinaria que le permita actuar de manera eficiente en la gestión de la gran variedad de temas y problemas que conforman la realidad internacional actual. Ello implica tener una capacitación adecuada en las principales disciplinas de las ciencias sociales, pero particularmente en economía, ciencia política y relaciones internacionales, derecho e historia.

Este tipo de formación debería tender hacia el perfil de un diplomático con una visión de conjunto y no parcial (por muy especializada que sea), que le permita manejarse con capacidad y habilidad en las técnicas y procesos de negociación internacional, análisis y formulación de políticas exteriores, toma de decisiones y, en general, técnicas modernas para la administración y gestión de problemas internacionales.

Para este fin, el diplomático deberá contar con el instrumental analítico y metodológico necesario para analizar el contexto internacional, proponer alternativas de políticas, definir opciones, negociar y ejecutar las políticas. Dicho instrumental implica estructurar un nuevo curriculum o "pensum" de la Academia Diplomática, con el fin de que ésta se convierta en un centro académico de excelencia tanto para los funcionarios que ingresan a la carrera como para el perfeccionamiento de los que ya están en sus diversos grados y niveles. Habrá que dotar, por lo tanto, a la Academia de los recursos humanos y materiales calificados.

La Academia debe constatar el punto focal de una red de instituciones académicas nacionales y extranjeras que posibilite que el diplomático pueda acceder a los mejores centros académicos para obtener las capacidades y habilidades necesarias para el

desempeño de su carrera profesional. Asimismo, la Academia deberá prestar servicios a otras instrucciones de la Administración del Estado, en las funciones descritas.

5. OTROS CRITERIOS INCORPORADOS AL DISEÑO DE UN NUEVO ESTATUTO ORGANICO

Además de los fundamentos mediatos e inmediatos que han sido utilizados para la orientación general del diseño de una nueva estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han tomado en cuenta también algunos criterios adicionales que dicen relación con la eficiencia funcional y la modernización de la Cancillería chilena. Tales criterios se resumen así:

5.1 Identificación de funciones básicas del Ministerio, de acuerdo a los criterios modernos para la formulación de políticas. El proyecto de Estatuto Orgánico que se propone, define, básicamente, los siguientes aspectos del Ministerio de Relaciones Exteriores: las autoridades del Ministerio y sus funciones; la organización de sus estructuras que lo integran y sus funciones; y la competencia general del Ministerio como órgano del Estado y la competencia específica de cada una de sus dependencias.

De hecho, al analizar en la primera parte de este documento los fundamentos orientadores del proyecto de Estatuto Orgánico, se han insinuado genéricamente cuales serían estas autoridades, las dependencias, competencias y funciones del nuevo órgano que se propone. Sin embargo, es preciso detenerse en el análisis de estos dos últimos aspectos para una más fácil comprensión del proyecto en su globalidad, esto es en la competencia y funciones del organismo;

a) en cuanto a la competencia general del Ministerio, ésta se define en el inciso segundo del artículo primero, que especifica las materias sobre las cuales el Ministerio ejercerá sus funciones. Ellas son: política internacional, relaciones diplomáticas y servicios consulares, las negociaciones políticas, comerciales, económicas, financieras, científico-tecnológicas y culturales con el exterior, y la cooperación internacional. Es decir, se incluyen la totalidad de las materias que integran las relaciones internacionales de un país. Al definir con esta amplitud la competencia del Ministerio, y conferirle a este organismo el manejo integrado de todas ellas, conforme a los criterios ya enunciados, resulta ocioso referirse en forma específica en el articulado del proyecto a cada una de estas materias, razón por la cual sólo se definen las funciones respecto de ellas. Esta aclaración resulta importante, por cuanto un análisis descuidado del proyecto puede inducir a una apreciación errada de su contenido. Sólo se mencionan en forma específica los temas de competencia del Ministerio en aquellos casos -como los de las

Subsecretarías de Asuntos Especiales y Asuntos Diplomáticos y de Administración-, ya que en éstas se abordan funciones por materias específicas que no son susceptibles, o no conviene, sean tratadas en forma integrada en la Subsecretaría General;

b) en lo que respecta a las funciones que especifica el proyecto, cabe distinguir dos grandes grupos: aquellas que podrían denominarse "funciones tradicionales" de toda organización y de sus autoridades, y aquellas funciones "esenciales" del organismo de que se trate.

En cuanto a las primeras, ellas están contenidas a lo largo de todo el proyecto al referirse a cada autoridad o dependencia en particular, y son meramente enunciativas y no taxativas. Entre ellas se consideran funciones tales como las de dirigir, supervisar, instruir, difundir, organizar, tramitar, consultar, etc., etc., en todas aquellas materias de que se ocupa la autoridad o la dependencia en cuestión. El detalle de estas funciones no se contempla en el proyecto propuesto por cuanto se estima que, dada su variedad y grado de especificidad, es conveniente que ellas estén incluidas en un Reglamento, y mencionar en la Ley sólo las más destacadas.

En lo que respecta a las funciones que se han denominado como "esenciales", están constituidas por aquellas que tipifican la naturaleza misma del Ministerio como órgano del Estado conforme a la definición contenida en el artículo primero del proyecto de Estatuto, esto es, el instrumento para la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de la política exterior chilena.

Para definir estas funciones se han seguido los criterios modernos reconocidos universalmente para la formulación de políticas, y así se han incorporado al proyecto de Estatuto Orgánico. Estos criterios distinguen, en general, tres tipos de funciones:

a) analítico-programáticas, que consisten en analizar, formular, programar, coordinar y evaluar la política exterior;

b) relacionales, que se refieren a consultar, concertar, coordinar y negociar; y

c) técnico-administrativas, que dicen relación con recibir, registrar, distribuir, autorizar y archivar.

La tipología anterior permite normalizar funciones y operaciones para el mejor cumplimiento de las mismas, con lo cual se objetivizan las relaciones tanto al interior del Ministerio mismo como entre éste y las Misiones Diplomáticas en el exterior o en los entes públicos y privados nacionales que intervienen en la política exterior.

Cada Subsecretaría contará con un gabinete, una unidad de documentación y archivo, en tanto que las respectivas Direcciones se ocuparán tanto de las funciones analítico-programáticas como de las relacionales en una doble dimensión. Por una parte, la concertación de políticas con organismos nacionales y, por otra, la coordinación con las respectivas Divisiones al interior de ellas. Asimismo, dichas Direcciones estarán coordinadas por Unidades de **Análisis y Programación** (con personal técnico a contrata, reemplazándose con ello las funciones que hasta ahora desempeña la Dirección de Planificación de la Cancillería. Se ha optado, en este sentido, por su supresión con el doble propósito de mantener el manejo integrado de la política exterior, evitar la superposición de funciones e impedir que una determinada Dirección se constituya en una suerte de organismo paralelo que entrase y entre en pugna con el resto del Ministerio.

5.2 Utilización de técnicas modernas para la organización de sistemas. De acuerdo a dichas técnicas, se ha pretendido que el futuro Ministerio de RR.EE. tenga una organización simplificada, eliminándose autoridades que recarguen la cúpula jerárquica de la estructura, con el fin de desburocratizar la toma de decisiones a través de la delegación de responsabilidades hacia las dependencias de niveles inferiores. En términos figurados, la estructura propuesta se asemeja a una pirámide, en cuya cúspide está el Ministerio y su gabinete, ampliándose hacia la base con tres Subsecretarías (presidida por la Secretaría General), la que -a su vez- se ramifican en Direcciones, Divisiones y Departamentos. Estas últimas unidades constituyen los órganos ejecutivos del sistema en el que se diferencian las distintas áreas temáticas de las relaciones internacionales.

5.3 Racionalización de las dependencias tradicionales de la Cancillería. Para los efectos de racionalizar las dependencias tradicionales del Ministerio de RR.EE. se han incluido diversas innovaciones. Entre ellas, cabe mencionar las siguientes

a) Una División de Informática, dependiente de la Dirección de Administración, que se ocupa tanto del servicio de comunicaciones de la Cancillería como del apoyo requerido para todo lo relativo a la computarización de dicho Servicio.

b) Unidades de Documentación y Archivo, a niveles de cada Subsecretaría, como bases terminales del referido sistema informático.

c) La centralización en una sola unidad de aquellas materias de naturaleza similar que son atendidas por diferentes dependencias. Ejemplos al respecto son la contabilidad general del Ministerio y la consular; la acreditación de funcionarios diplomáticos y la de los cónsules; etc.

6. SUPUESTOS LEGALES

6.1 El presente proyecto supone diversas reformas legales que deben ser sometidas y contar con la aprobación del próximo Parlamento.

En primero lugar, debe modificarse la llamada Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, actualmente vigente, que establece que en la organización de los Ministerios, además de las Subsecretarías y de las Secretarías Regionales y Ministeriales, podrán existir solo los niveles jerárquicos de División, Departamento, Sección y Oficina, considerando la importancia relativa y el volumen de trabajo que signifique la respectiva función.

Para tal modificación se requiere un quorum de 4/7 de los diputados y senadores en ejercicio de acuerdo a la reciente reforma constitucional.

6.2 El proyecto en cuestión requiere para su aprobación parlamentaria de mayoría de los miembros presentes y supone, obviamente, la derogación de los actuales estatutos orgánicos del Ministerio de RR.EE.

6.3 También debe aprobarse un nuevo Estatuto del Personal del Ministerio de RR.EE., que supone mayoría de miembros presentes. No obstante, hay ciertas normas que el Tribunal Constitucional le puede otorgar rango constitucional, para cuya aprobación se requeriría de los 4/7 señalados precedentemente.

6.4 Existiría en tramitación un proyecto de ley que excluiría al Ministerio de RR.EE. de la orgánica general contemplada en la Ley de Base de la Administración Pública. De aprobarse dicha ley, la estructura propuesta en el presente proyecto no se vería afectada por las exigencias establecidas en la Ley de Base.

MINISTERIO DE RR.EE.

[Anteproyecto preliminar de Estatuto Orgánico]

Disposiciones Generales

Art. 1º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de la política exterior de Chile, de acuerdo a las orientaciones que le imparta el Presidente de la República.

La competencia del Ministerio de RR.EE. abarca los siguientes aspectos:

- a) La Política Internacional;
- b) Las Relaciones Diplomáticas y Servicios Consulares;
- c) Las Negociaciones Políticas Comerciales, Económicas, Financieras, Científicas, Técnicas y Culturales con países y entidades extranjeras, y organismos internacionales; y
- d) La Cooperación Internacional.

Art. 2º.- Serán funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, las siguientes:

a) ejecutar las directrices de política exterior formuladas por el Presidente de la República, teniendo en consideración los intereses de seguridad, independencia y desarrollo nacional, los principios tradicionales del derecho y prácticas internacionales, la defensa y promoción de los derechos humanos y el afianzamiento de la paz y seguridad en el plano regional y mundial;

b) representar al Gobierno de Chile en el exterior a través de las misiones diplomáticas, consulares y las delegaciones ante los organismos internacionales;

c) recibir las acreditaciones ante el Gobierno de Chile de las misiones diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales, así como mantener las relaciones oficiales con las mismas;

d) organizar las misiones oficiales chilenas al exterior y la representación del Gobierno de Chile en conferencias y demás eventos internacionales, así como participar en aquellas que organicen otros Ministerios y organismos públicos chilenos;

e) negociar y suscribir tratados, acuerdos y otros instrumentos internacionales;

f) efectuar negociaciones políticas, económico-comerciales, financieras, científico-técnicas y culturales con gobiernos, organismos internacionales y otras entidades extranjeras;

g) tener a su cargo todos los aspectos relacionados con la cooperación internacional, cualquiera sea su naturaleza;

h) participar, organizar y coordinar las conferencias, reuniones y otros eventos internacionales de carácter gubernamental que se realicen en Chile;

i) participar en la formulación y coordinación de políticas globales o sectoriales que impulsen otros organismos públicos chilenos y que digan relación con materias de política exterior

j) participar en los acuerdos o programas entre organismos públicos chilenos y organismos o agencias internacionales

k) promover el establecimiento de comisiones o grupos de trabajo interministeriales de naturaleza ejecutiva o consultiva en asuntos de política exterior;

l) promover y difundir en el exterior el respeto y la protección de los derechos humanos.

ll) promover y difundir en el exterior las oportunidades comerciales, financieras y de inversión, la política científica y tecnológica, la política cultural y el turismo; y

m) proteger los intereses y los derechos de las personas naturales y jurídicas chilenas en el exterior.

Art. 3º.- Para el cumplimiento de sus funciones el Ministerio contará con:

a) el Ministro y su Gabinete;

b) el Subsecretario General y su Gabinete;

c) el Subsecretario de Asuntos Especiales y su Gabinete;

d) el Subsecretario de Asuntos Diplomáticos y de Administración y su Gabinete;

e) los demás organismos y dependencias que se establecen en la presente ley; y

f) las Misiones diplomáticas y consulares en el exterior y las representaciones o delegaciones ante los organismos internacionales.

PARRAFO 1º

Del Ministro y su Gabinete.-

Art. 4º.- El Ministro de RR.EE. es la autoridad superior del Ministerio y el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado para conducir las relaciones internacionales del país.

El Ministro de RR.EE. actuará, además, directamente o través de las dependencias del Ministerio a su cargo como Coordinador con las demás Secretarías de Estado, con el Congreso Nacional, con los organismos autónomos que establece la Constitución Política del Estado, así como con las instituciones privadas, en todas aquellas materias que digan relación con las relaciones internacionales del país.

Art. 5º.- El Gabinete del Ministro es una unidad de apoyo, asesoría y coordinación del titular de la cartera, y le corresponderá, en general, la supervisión, organización y funcionamiento de la secretaría del Ministro; atender la vinculación con la Secretaría General y demás órganos de la Presidencia de la República, y servir de instancia coordinadora con los demás Ministros de Estado, así como con los organismos dependientes de las Subsecretarías del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Gabinete y la secretaría del Ministro estarán a cargo de un funcionario con rango de Embajador, de la Planta del Servicio Exterior, y su organización y funcionamiento serán determinados por el reglamento de la presente ley y disposiciones administrativas internas.

Serán partes integrantes del Gabinete del Ministro la Oficina de Prensa y la de Coordinación con el Congreso Nacional.

Art. 6º.- La Oficina de Prensa tendrá, en general, las siguientes funciones:

a) actuar de vocería del Ministerio de Relaciones Exteriores;

b) coordinar las actividades del Ministerio con los medios de comunicación social chilenos y extranjeros, así como con las dependencias correspondientes de la Presidencia de la República, de las demás Secretarías de Estado y otros organismos públicos, para la difusión de todas aquellas materias que digan relación con asuntos de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores;

c) preparar, en coordinación con las respectivas Subsecretarías, el material de difusión para los medios de comunicación chilenos y extranjeros, misiones diplomáticas extranjeras acreditadas en Chile y las misiones diplomáticas y consulares chilenas en el exterior, y

d) coordinar la acreditación de los representantes o corresponsales de agencias y medios de comunicación internacionales, y facilitar las visitas de periodistas extranjeros a Chile, así como de periodistas nacionales al exterior, para cubrir eventos que sean de interés del Gobierno de Chile.

La Oficina de Prensa del Gabinete del Ministro estará a cargo de un funcionario con rango de Ministro Consejero de la Planta del Servicio Exterior, quien actuará, además, como portavoz oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores. La organización y funcionamiento de estas oficinas serán determinados por el reglamento de la presente ley y disposiciones administrativas internas.

Art. 7º.- La Oficina de Coordinación con el Congreso Nacional constituirá la instancia de coordinación a todos los niveles entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Congreso Nacional, sus miembros y Comisiones Legislativas, así como con los partidos políticos que cuenten con representación parlamentaria.

La Oficina de Coordinación con el Congreso Nacional estará a cargo de un Embajador o de un Ministro Consejero de la Planta del Servicio Exterior, y será organizada conforme al reglamento de la presente ley y disposiciones administrativas internas.

Art. 8°.- Dependerán, asimismo, directamente del Ministro de Relaciones Exteriores, el Consejo de Política Exterior y el Consejo de la Orden al Mérito Bernardo O'Higgins.

PARRAFO 2° Del Consejo de Política Exterior

Art. 9°.- El Consejo de Política Exterior es un organismo consultivo de carácter permanente que tiene por función formular recomendaciones respecto a asuntos de carácter internacional que someta a su consideración el Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 10°.- El Consejo de Política Exterior estará integrado por:

- a) el Ministro de Relaciones Exteriores, que lo presidirá
- b) el Secretario General de Relaciones Exteriores, que lo presidirá en ausencia del Ministro de RR.EE., y los Subsecretarios de Asuntos Especiales y de Asuntos Diplomáticos y de Administración.
- c) el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional;
- d) un representante designado por el Ministro de Hacienda;
- e) un representante de asuntos regionales designado por el Ministro del Interior.
- f) los ex-Ministros de RR.EE. y otras personalidades de reconocida versación en política internacional, que sean designados por el Ministro de RR.EE. y,
- g) Un representante de las Comisiones de RR.EE del Senado y de la Cámara de Diputados.

En los casos especiales que el Ministro determine, el Consejo podrá integrarse transitoriamente, para la consideración de materias específicas, por representantes del más alto nivel de otros Ministerios y organismos públicos y privados, o por personalidades de reconocida versación en las materias de que se trate.

PARRAFO 3° De la Subsecretaría General de Relaciones Exteriores

Art 11°.- El Subsecretario General de Relaciones Exteriores será el colaborador inmediato del Ministro en el manejo de todas las materias de política exterior y el coordinador con las demás Subsecretarías y sus dependencias, conforme a las normas establecidas en el Decreto Ley 1028 de mayo de 1975.

Art. 12°.- El Subsecretario General tendrá, además, las siguientes funciones:

- a) subrogar al Ministro de RR.EE. en caso de ausencia o impedimento de éste;
- b) ejercer la jefatura directa de los servicios de su dependencia;
- c) integrar los Consejos de Política Exterior y de la Orden Al Mérito;
- d) ejecutar las funciones y ejercer las atribuciones que el Ministro le encomiende o delegue;
- e) tener la tuición sobre el manejo y la tramitación de todos los asuntos bilaterales de índole política, económica, comercial, cultural, consular y científico-tecnológico, así como aquellas materias multilaterales que aborden las organizaciones regionales de sus Direcciones dependientes;
- f) hacer cumplir las funciones analítico-programáticas (información, análisis, programación, formulación de políticas y evaluación), de coordinación interna y externa, y aquellas de carácter técnico-administrativo correspondientes a las áreas temáticas de su competencia;
- g) dirigir la ejecución de la política exterior en las Embajadas y Consulados y en las Representaciones ante los Organismos Internacionales;y,
- h) ejercer las demás atribuciones y funciones que le asigna el Decreto Ley 1028 de mayo de 1975.

Art. 13°.- La Subsecretaría General contará con las siguientes dependencias:

- a) Gabinete;
- b) Unidad de Documentación y Archivo; y
- c) Las Direcciones de América, Europa, África y Asia Continental, Pacífico y de Promoción de Exportaciones.

Art. 14°.- El Gabinete del Subsecretario General constituirá una unidad de apoyo, asesoría y coordinación del titular de la Subsecretaría y estará integrado por un Jefe de Gabinete y el personal que determinen las disposiciones reglamentarias. Dicha unidad actuará, asimismo, como un organismo colegiado, con la participación del Subsecretario, de los Directores dependientes y del Jefe de Gabinete, a fin de coordinar las funciones de programación, formulación de políticas y de evaluación global de los servicios dependientes.

Art. 15°.- La Unidad de Documentación y Archivo tendrá a su cargo el registro de toda la documentación que ingrese o sea despachada de la Subsecretaría, y servirá de base para el establecimiento de un sistema integrado de computación para el servicio central de documentación del Ministerio.

PARRAFO 4°
De las Direcciones de la Subsecretaría General

Art. 16°.- Las Direcciones son los órganos superiores que tendrán por funciones analizar, programar, formular y evaluar todos los asuntos de competencia de la Subsecretaría, conforme a una distribución geográfica o temática para la promoción comercial. Ejercerán, asimismo, funciones de concertación de políticas con los organismos nacionales que corresponda y de coordinación entre las respectivas Divisiones.

Cada Dirección estará a cargo de un Embajador o Ministro Consejero de la Planta del Servicio Exterior, y contará con Secretaría, Divisiones y Unidades de Análisis y Programación.

Las Direcciones de la Subsecretaría General serán las siguientes: América, Europa, Asia Continental y Africa, Pacífico y de Promoción de Exportaciones.

Art. 17°.- Las Direcciones mencionadas en el artículo anterior tendrán como competencia general, en su calidad de órganos centrales de la Subsecretaría General, la tuición sobre todos los asuntos de interés a la política exterior chilena relativos a los países y órganos regionales incluidos en sus respectivas áreas geográficas; el procesamiento y análisis de la información relativa a ellos; la elaboración de proposiciones para la formulación de políticas; y la ejecución y coordinación interna y externa de las medidas necesarias para el cumplimiento de las mismas. La competencia general de la Dirección de Promoción de Exportaciones está definida en función de su contenido, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la presente ley.

Art. 18°.- Serán funciones generales de las Direcciones de la Subsecretaría General, entre otras, las siguientes:

a) conducir las relaciones bilaterales de todo orden con los países o grupos de países de las áreas geográficas que cubre y, en forma coordinada con las otras Subsecretarías, cuando ellas tuvieran una competencia compartida en la materia de que se trate;

b) procesar la información general de los países o grupos de países que cubra cada una de ellas y que sea de interés para Chile. Se dará especial énfasis a la información relativa a los esquemas políticos e instituciones de cada país, a aquella relativa a los actores relevantes de su institucionalidad, de los procesos políticos y económicos internos, y de su política exterior;

c) participar y coordinar las negociaciones bilaterales con los países incluidos en cada Dirección y, en especial, en la celebración de comisiones mixtas o de coordinación;

d) impartir instrucciones a las misiones diplomáticas y consulares en el exterior para la debida coordinación y ejecución externa de la política exterior;

e) evaluar el funcionamiento de sus dependencias y misiones diplomáticas y consulares en el exterior; y

f) cumplir las demás tareas que les fije el reglamento de la presente ley y las directivas administrativas internas.

Art. 19°.- Serán funciones generales de los titulares de cada Dirección, entre otras, las siguientes:

a) supervisar el trabajo y funcionamiento de las Divisiones y demás órganos de su dependencia;

b) impartir las instrucciones que corresponda para el cumplimiento de las acciones de política exterior, cualquiera sea su naturaleza, en las áreas de su competencia; efectuar su seguimiento y evaluación y, cuando fuere necesario, elevarlas a la consideración del Subsecretario General;

c) participar en el Gabinete colegiado de la Subsecretaría General, para el cumplimiento de las funciones analítico-programáticas de las materias propias de su competencia;

d) presentar a la consideración del Subsecretario General propuestas para la formulación de las directrices de política exterior correspondientes a sus respectivas áreas;

e) subrogar temporalmente al Subsecretario General en caso de ausencia o impedimento de éste, conforme al orden que para tales efectos fije el reglamento de la presente ley; y

f) cumplir con las demás funciones específicas que les fije el reglamento, o que le delegue el Ministro.

Art. 20.- Será de competencia de la Dirección de Promoción de Exportaciones el análisis, proposición y ejecución de todas las acciones concernientes a la promoción, diversificación y estímulo de las exportaciones de productos no tradicionales y tradicionales del comercio exterior chileno, así como la coordinación interna y externa con los agentes comerciales, públicos y privados, para procurar una mayor participación de los productos chilenos en el comercio mundial de bienes y servicios.

Art. 21°.- Serán funciones específicas de la Dirección de Promoción de Exportaciones, entre otras, las siguientes:

a) Colaborar, en el contexto de las políticas que fije el Gobierno, al desarrollo de las exportaciones de Chile;

b) Organizar misiones empresariales y comerciales públicas y privadas al exterior, así como promover y facilitar la visita de misiones comerciales extranjeras;

c) Organizar la participación de Chile en ferias comerciales en el exterior y cooperar en la realización de este tipo de eventos en el país;

d) Proporcionar informaciones de orden técnico en materias de su competencia;

e) Realizar una labor permanente de difusión de los productos chilenos en el mercado internacional;

f) Coordinar las funciones que otros servicios de la Administración en todo lo relativo a la promoción de las exportaciones chilenas; y

g) Ejecutar las demás funciones que le señale el reglamento o que le sean delegadas por el Ministro de RR.EE.

PARRAFO 5°

De las Divisiones de la Subsecretaría General

Art. 22°.- Para el cumplimiento de sus funciones cada Dirección de la Subsecretaría se integrará con Divisiones que agrupen a países o grupos de países por Departamentos, los cuales, en su calidad de órganos ejecutivos deberán efectuar: el análisis de la información de los países o grupos de países de su competencia; la elaboración de las pautas para la programación y formulación de políticas; la ejecución y evaluación de las mismas; y el cumplimiento de las funciones técnico-administrativas correspondientes. Estas funciones serán referidas a todos los asuntos temáticos, políticos, económicos, consulares, culturales y científico-tecnológicos de los países de las Divisiones respectivas, y abarcarán, principalmente, los esquemas políticos e instituciones de cada país, a aquella relativa a los actores relevantes de su institucionalidad, de los procesos políticos y económicos internos, y de su política exterior. Cumplirán, asimismo, funciones de coordinación interna y externa en los niveles que les corresponda.

Art. 23°.- El reglamento de la presente ley determinará las Divisiones y Departamentos de cada una de las Direcciones, así como sus funciones específicas y dotación de personal correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, este reglamento deberá incorporar a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado como un organismo técnico de la dependencia de la Dirección América, y cuya misión será asesorar al Ministerio en todas aquellas materias relativas a los límites internacionales de Chile y sus fronteras que establezcan la ley y el reglamento que la rigen.

PARRAFO 6°

De las Unidades de Análisis y Programación.

Art. 24°.- Dentro de cada Dirección se establecerá como órganos técnicos dependientes de las Divisiones y Departamentos que las integran, Unidades de Análisis y Programación, cuyo objetivo básico será el de asesorar a dichas dependencias y los Directores respectivos en la ejecución de sus funciones analítico-programáticas. Estas Unidades estarán integradas preferentemente por funcionarios a contrata, asignados a los Departamentos de cada División, y su organización y funciones específicas serán determinados por el reglamento de la presente ley.

PARRAFO 7°
De la Subsecretaría de Asuntos Especiales

Art. 25.- El Subsecretario de Asuntos Especiales será el colaborador inmediato del Subsecretario General en todas aquellas materias que digan relación con: la promoción, protección y observancia de los derechos humanos a nivel internacional; los asuntos de política exterior que se ventilen en los organismos y foros mundiales, especialmente dentro del sistema de Naciones Unidas; la cooperación internacional en todos sus ámbitos, incluyendo las negociaciones económicas, comerciales y financieras, científico-tecnológicas y culturales, que no sean objeto de un tratamiento bilateral o regional específico; y de todos aquellos asuntos internacionales de carácter especial que, por su naturaleza o alcance, deban ser objeto de un tratamiento diferenciado.

Art. 26.- El Subsecretario de Asuntos Especiales tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Subrogar al Subsecretario General en caso de ausencia o impedimento de éste;
- b) Ejercer la jefatura directa de los servicios de su dependencia;
- c) Hacer cumplir las funciones analítico-programáticas (información, análisis, programación, formulación de políticas y evaluación), de coordinación interna y externa, y aquellas de carácter técnico-administrativas correspondientes a las áreas de su competencia;
- d) En las funciones de coordinación interna, velar por un tratamiento armónico con las demás Subsecretarías en aquellas materias que puedan ser de competencia compartida;
- e) Tratar con los representantes de los organismos internacionales acreditados en Chile y con los agentes diplomáticos extranjeros en materias de su competencia; y
- f) Cumplir las demás funciones que le asigne la ley y los reglamentos, o que le sean delegadas por el Ministro de RR.EE.

Art. 27.- La Subsecretaría de Asuntos Especiales contará con las siguientes dependencias:

- a) Gabinete;
- b) Unidad de Documentación y Archivo; y
- c) Las Direcciones de Derechos Humanos, Asuntos Multilaterales, Cooperación Internacional y Asuntos Especiales.

Art. 28.- El Gabinete del Subsecretario y las Unidades de Documentación y Archivo tendrán competencia y funciones similares a las establecidas en los artículos 14 y 15 de la presente ley.

PARRAFO 8°

De las Direcciones de la Subsecretaría de Coop. Int. y As. Especiales

Art. 29.- Las Direcciones de la Subsecretaría de Asuntos Especiales son los órganos superiores que tendrán como funciones de carácter general analizar, programar, formular y evaluar políticas relativas a todos los asuntos de competencia de dicha Subsecretaría, conforme a una distribución temática en materias de derechos humanos, de cooperación internacional y de asuntos especiales, e institucional en el caso de los organismos multilaterales no regionales.

Cada Dirección estará a cargo de un Embajador o Ministro Consejero de la Planta de Servicio Exterior, y contará con, Divisiones y Unidades de Análisis y Programación.

Art. 30.- Serán funciones generales de los titulares de cada Dirección aquellas establecidas en el artículo 19 de la presente ley.

Art. 31.- Las Direcciones de esta Subsecretaría tendrán como competencia y funciones generales, en su calidad de órganos directivos centrales, las siguientes:

a) Dirección de Derechos Humanos: Esta dirección tendrá la tuición sobre todos los asuntos relativos a la protección y promoción de los derechos humanos, tanto en el ámbito bilateral como multilateral, así como la fiscalización de su observancia en el área internacional. Para tales fines, cumplirá como funciones básicas el procesamiento y análisis de todas las informaciones relativas a la materia, la elaboración de proposiciones para la elaboración de políticas, la ejecución y coordinación interna y externa de las medidas necesarias para el cumplimiento de estos objetivos;

b) Dirección de Asuntos Multilaterales: Esta dirección tendrá similares funciones analítico-programáticas y de coordinación indicadas en la letra precedente en todas las materias de los organismos multilaterales no regionales, conferencias y otros foros o instancias internacionales de coordinación a nivel mundial, particularmente de la Organización de Naciones Unidas y su sistema. Le corresponderá, asimismo, dirigir y asegurar una activa y eficaz participación de Chile en dichos foros internacionales;

c) Dirección de Cooperación Internacional: Esta dirección tendrá como competencia y funciones generales la tuición de la cooperación internacional promovida en los organismos y foros a nivel mundial, o instancias de concertación multilateral, así como la cooperación internacional que Chile pueda otorgar al exterior, y cumplirá respecto de ellas las funciones analítico-programáticas y de coordinación definidas en la letra a) del presente artículo; y

d) Dirección de Asuntos Especiales: Esta dirección le corresponderá, en general, la tuición sobre todos aquellos asuntos de carácter especial que, por su naturaleza o alcance, es aconsejable que sean abordados en forma independiente de los demás temas de la política exterior del país. En estas materias, cumplirá similares funciones analítico-programáticas y de coordinación expresadas en los acápites anteriores.

Art. 32.- Serán, asimismo, funciones comunes a las Direcciones mencionadas en el artículo anterior las siguientes:

a) La participación y coordinación en las negociaciones bilaterales y multilaterales en que se incluyan temas de sus respectivas competencias, comprendiendo entre ellas las Comisiones Mixtas;

b) Impartir las instrucciones y directrices a las divisiones de su dependencia, a las misiones diplomáticas y representaciones chilenas ante los organismos internacionales para la debida coordinación y ejecución externas de las políticas que se formulen;

c) Evaluar el funcionamiento de sus dependencias y de las misiones chilenas en el exterior;

d) Subrogar temporalmente al Subsecretario en caso de ausencia o impedimento de éste, conforme al orden que para tales efectos fije el reglamento de la presente ley; y

e) Cumplir las demás funciones que le asigne el reglamento de la presente ley.

Art. 33.- El reglamento de la presente ley determinará las Divisiones y Departamentos de cada una de las Direcciones, así como sus funciones específicas y dotación de personal correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, este reglamento deberá incorporar al Instituto Antártico de Chile como un organismo técnico de la dependencia de la Dirección de Asuntos Especiales, y cuya misión será asesorar al Ministerio en todas aquellas materias relativas a las actividades científicas y tecnológicas que organismos del Estado y del sector privado, debidamente autorizados por el Ministerio de RR.EE., lleven a cabo en el territorio antártico chileno. Le corresponderá, asimismo, coordinar la participación de Chile en las actividades científicas internacionales que se realicen en la Antártica, en virtud de lo dispuesto en el Tratado Antártico del 1º de diciembre de 1959. Dicho Instituto se regirá por su ley y Reglamento.

PARRAFO 9

De las Divisiones de la Subsecretaría de Asuntos Especiales

Art. 34.- Para el cumplimiento de sus funciones, cada Dirección de la Subsecretaría contará con Divisiones integradas -a su vez- por Departamentos distribuidos en cada una de ellas según áreas temáticas en el caso de los asuntos relativos a los derechos humanos, cooperación internacional y

asuntos especiales, y según un criterio institucional para el caso de los asuntos multilaterales. A los Departamentos corresponderá, en su calidad de órganos ejecutivos, efectuar: el análisis de la información de de sus respectivas áreas temáticas u organismo multilateral de que se trate; la elaboración de las pautas para la programación y formulación de políticas; la ejecución y evaluación de las mismas; y el cumplimiento de las funciones técnico-administrativas correspondientes. Cumplirán, asimismo, funciones de coordinación interna y externa en los niveles que les corresponda.

PARRAFO 10

De las Unidades de Análisis y Programación

Art. 35.- Dentro de cada Dirección se establecerán Unidades de Análisis y Programación, en los mismos términos de aquellas que se establecen en el artículo 24 de la presente ley.

PARRAFO 11

De la Subsecretaría de Asuntos Diplomáticos y de Administración

Art. 36.- El Subsecretario de Asuntos Diplomáticos y de Administración será el colaborador inmediato del Subsecretario General en el manejo de todas aquellas materias de protocolo y ceremonial de la Presidencia de la República, del Ministerio de RR.EE. y del Cuerpo Diplomático acreditado en Chile; de los asuntos jurídicos, tanto en derecho internacional como en derecho interno, vinculados a materias de competencia del Ministerio; de los asuntos consulares y de inmigración; de la selección, capacitación, evaluación, promoción, distribución y bienestar de los recursos humanos del Servicio; de la obtención, administración, distribución y control de los recursos materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ministerio y sus dependencias, tanto en Chile como en el exterior; y -en general- de todas las medidas tendientes a la modernización y eficacia del Servicio, como a la protección de sus recursos humanos y materiales.

Art. 37.- El Subsecretario de Asuntos Diplomáticos y de Administración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Subrogar al Subsecretario General en caso de ausencia o impedimento del Subsecretario de Cooperación Internacional y Asuntos Especiales;
- b) Ejercer la jefatura directa de los servicios de su dependencia y coordinar con el Subsecretario General la ejecución de políticas con las Misiones Diplomáticas y Consulares y las Representaciones ante los Organismos Internacionales en las materias de su competencia.

- c) Integrar los consejos y organismos asesores que la ley o el reglamento determinen;
- d) Ejercer la tuición sobre el manejo y tramitación de todos los asuntos de su competencia especificados en el artículo precedente;
- e) Supervisar en forma directa el funcionamiento de la Academia Diplomática "Andrés Bello" y velar, en coordinación con las otras Subsecretarías, por su modernización y perfeccionamiento;
- f) Presidir las comisiones de distribución, evaluación y promoción del personal del Servicio que fijen la ley y el reglamento;
- g) Supervisar a todas las misiones en el exterior en lo que respecta al manejo de sus recursos humanos y materiales; y
- h) Cumplir con las demás funciones que le asigne la ley y los reglamentos, o que le sean delegadas por el Ministro de RR.EE.

Art. 38.- La Subsecretaría de Asuntos Diplomáticos y de Administración contará con las siguientes dependencias:

- a) Gabinete;
- b) Unidad de Documentación y Archivo;
- c) La Academia Diplomática "Andrés Bello"; y
- d) Las Direcciones de Protocolo, Jurídica, Consular, de Recursos Humanos, y de Administración;

Art. 39.- El Gabinete del Subsecretario de Asuntos Diplomáticos y de Administración constituirá una unidad de apoyo, asesoría y coordinación del titular de la Subsecretaría en el desempeño de sus funciones y estará integrado por un Jefe de Gabinete y el personal que determinen las disposiciones reglamentarias y administrativas. Dicha unidad actuará, asimismo, como un organismo colegiado con la participación del Subsecretario y de los Directores de la Academia Diplomática, de Recursos Humanos y de Administración, a fin de coordinar las funciones de programación, formulación de políticas y de evaluación en todas aquellas materias vinculadas al personal del Servicio.

Art. 40.- La Unidad de Documentación y Archivo de esta Subsecretaría cumplirá similares funciones a las establecidas en el artículo 15 de la presente ley, sin perjuicio de la competencia que sobre el particular tenga la propia División de Informática de la Dirección de Administración.

PARRAFO 12 De la Academia Diplomática

Art. 41.- La Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello" constituirá un centro académico para la selección, formación, perfeccionamiento y especialización del personal del Servicio Exterior para el adecuado desempeño de sus funciones y la profesionalización de la carrera diplomática. Es, además, un centro de estudios diplomáticos para la Administración Pública del Estado.

La Academia Diplomática estará a cargo de un Director, con rango de Embajador de la Planta del Servicio Exterior, y su estructura y funcionamiento estarán regidos por un reglamento especial.

La biblioteca del Ministerio de RR.EE. dependerá de la Academia Diplomática.

PARRAFO 13

De las Direcciones de la Subsecretaría de As. Diplomáticos y de Adm.

Art. 42.- Las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Diplomáticos y de Administración tendrán como competencia y funciones específicas aquellas que determine la presente ley y su reglamento.

Cada Dirección estará a cargo de un Embajador o Ministro Consejero, preferentemente del la Planta del Servicio Exterior, y contará para el desempeño de sus funciones con las Divisiones que fijen el reglamento o las disposiciones administrativas internas.

Las Divisiones estarán integradas por Departamentos agrupados por áreas temáticas a los cuales corresponderá en su calidad de órganos ejecutivos, analizar la información de las materias de su competencia; elaborar pautas para la programación y formación de políticas, en los casos que proceda; ejecutar y evaluar las mismas ; cumplir las funciones técnico-administrativas correspondientes; y de coordinación interna o externa en los niveles que le corresponda.

Art. 43- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, serán funciones generales de los titulares de cada Dirección, entre otras, las siguientes:

- a) Supervisar el trabajo y funcionamiento de las Divisiones y demás órganos de su dependencia;
- b) Impartir las instrucciones que corresponda para el cumplimiento de las tareas y objetivos que se fijen para la Subsecretaría dentro de los planes y políticas generales del Servicio, efectuar su seguimiento y evaluación;
- c) Presentar a la consideración del Subsecretario de Asuntos Diplomáticos y de Administración propuestas para la formulación de políticas a que se refiere el artículo 39;
- d) Subrogar temporalmente al Subsecretario en caso de ausencia o impedimento, conforme al orden que para tales efectos fije el reglamento de la presente ley; y
- e) Cumplir con las demás funciones que le fije el reglamento.

PARRAFO 14°
De la Dirección del Protocolo

Art. 44.- La Dirección de Protocolo, en su calidad de órgano directivo superior, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución y supervisión de las normas y prácticas de ceremonial y protocolo de la Presidencia de la República, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en Chile.

Art. 45.- En consecuencia, serán funciones de la Dirección de Protocolo, entre otras, las siguientes

a) atender las necesidades de protocolo y ceremonial de todos los actos en que participe el Jefe del Estado y el Ministro de Relaciones Exteriores y que estén vinculados o tengan relevancia en las relaciones diplomáticas chilenas, especialmente en las ceremonias de presentación de credenciales de los jefes de misiones extranjeras, las audiencias presidenciales a dignatarios o personalidades extranjeras y al Cuerpo Diplomático residente, las visitas oficiales del Presidente de la República o del Ministro de Relaciones Exteriores al exterior, las visitas oficiales de dignatarios extranjeros a Chile, y la en la celebración de actos y ceremonias públicas en que participe el Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de Chile;

b) tener a su cargo el manejo de todos los asuntos relativos a privilegios e inmunidades de que goza el Cuerpo Diplomático y Consular residente y los representantes de los organismos internacionales, especialmente, aquellos contemplados en las convenciones y tratados internacionales vigentes;

c) tramitar la acreditación y registro de los agentes diplomáticos y consulares extranjeros, así como de los representantes de los organismos internacionales, y otorgarles las identificaciones y demás facilidades que exigen las normas y prácticas diplomáticas;

d) tramitar la concesión de los beneplácitos de los jefes de misiones extranjeras, atender la acreditación de los representantes diplomáticos y consulares chilenos en el exterior, y elaborar la documentación necesaria para la asunción y desempeño de sus funciones;

e) atender todos los asuntos relativos a franquicias aduaneras, tanto del Cuerpo Diplomático y Consular residente, como de los funcionarios diplomáticos chilenos y demás titulares de franquicias aduaneras, conforme a la legislación vigente; y

f) cumplir las demás funciones que le asignan la ley y el reglamento.

Art. 46.- La Dirección de Protocolo tendrá como jefe superior a un director perteneciente al Servicio Exterior, con rango de Embajador, y estará integrada por Divisiones y Departamentos cuya estructura y organización será definida por el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección deberá contar, al menos, con una División de Ceremonial, una División de Acreditaciones y Pasaportes y una División de Privilegios y Franquicias.

PARRAFO 15°
De la Dirección Jurídica

Art. 47.- La Dirección Jurídica es el órgano ejecutivo y de asesoría del Ministerio de Relaciones Exteriores encargado de intervenir en todas aquellas materias jurídicas y procesales de las relaciones exteriores de Chile, sean éstas de Derecho Internacional o del derecho interno.

Art. 48.- Esta Dirección tendrá como funciones principales, entre otras, las siguientes

- a) el manejo de todos los asuntos jurídicos y procesales de las materias de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores definidas en el Artículo 1° de la presente Ley;
- b) la asistencia en la tramitación de resoluciones judiciales desde y hacia el exterior;
- c) la elaboración de informes jurídicos que le sean requeridos por cualquiera dependencia del Ministerio;
- d) la atención de los aspectos jurídicos, procesales y formales de los actos jurídicos internacionales celebrados por el Gobierno de Chile y, en especial, de la tramitación y registro de las firma, ratificación, adhesión, denuncia y depósito de los tratados internacionales;
- e) los asuntos de nacionalidad;
- f) los asuntos relativos al asilo diplomático y a la extradición, conforme a la legislación vigente.
- g) el apoyo jurídico, cuando proceda, para la protección de los intereses de las personas naturales y jurídicas de Chile en el exterior; y
- h) las demás materias que le asignen las leyes y reglamentos.

Art. 49.- La Dirección estará a cargo de un Director titulado de abogado que tendrá el rango de Embajador de la Planta de Servicio Exterior, y su estructura y organización serán definidas por el Reglamento de la presente Ley y las disposiciones administrativas internas.

PARRAFO 16°
De la Dirección Consular

Art. 50.- La Dirección Consular es el órgano directivo superior encargado de velar por el adecuado cumplimiento de los servicios consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, entendiéndose por tales la asistencia y protección de los intereses de las personas naturales y jurídicas de Chile en el exterior, la atención de todos aquellos asuntos que la ley le asigna en materia de política de inmigración, admisión, ingreso y permanencia de extranjeros en el país, y cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento Consular y demás normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 51.- En consecuencia, serán funciones de la Dirección Consular, entre otras, las siguientes:

- a) impartir las instrucciones que corresponda a los Cónsules de Chile en el exterior, así como a las dependencias de la Dirección Consular para atender la protección y la asistencia personal, jurídica y material de los chilenos en el exterior, incluyendo, en los casos que proceda, la asistencia de carácter financiero. En esta función se otorgará especial énfasis a la asistencia que deba prestarse para regularizar su permanencia y radicación en el país receptor, así como para el resguardo de sus intereses laborales;
- b) supervisar e impartir las instrucciones que corresponda para la adecuada tramitación de las gestiones efectuadas ante los Cónsules en el exterior en sus actuaciones como Oficiales de Registro Civil o Ministros de Fe Pública;
- c) atender la tramitación de las solicitudes de legalización de documentos y otorgamiento de certificados e inscripciones de estado civil, pasaportes, situación militar, previsionales, antecedentes, y otros instrumentos públicos de similar naturaleza;
- d) prestar la colaboración y asistencia a las personas naturales y jurídicas chilenas en la celebración de actos jurídicos de carácter privado que hayan de tener efecto en Chile, así como aquellos regidos por las normas del Derecho Internacional Privado;
- e) impartir las instrucciones que corresponda para el cumplimiento de las normas relativas a visas, ingreso, permanencia, y residencia de extranjeros en Chile, conforme a la legislación vigente;
- f) participar en la Comisión Nacional de Inmigración dependiente del Ministerio del Interior, y en todas las demás instancias en que se ventilen asuntos relativos a la política de inmigración;
- g) coordinar con la Subsecretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Administración las modificaciones a la estructura y organización de la red consular de Chile en el exterior, sea que se trate de Consulados de Profesión, Honorarios o Secciones Consulares de Embajadas;
- h) coordinar con la Subsecretaría General la asignación de funciones integrales (diplomáticas, políticas, económicas, comerciales, científico-tecnológicas y culturales) de los Cónsules chilenos en el exterior, en particular de aquellos residentes en zonas fronterizas o en jurisdicciones de especial interés para la política exterior chilena;
- i) velar por el adecuado cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Consular y en el Arancel Consular. La coordinación con las dependencias administrativas del Ministerio para la percepción, control y fiscalización de las recaudaciones consulares será determinada por reglamento;
- j) asegurar una adecuada coordinación con todos los organismos públicos que tengan una competencia compartida en asuntos consulares;

- k) mantener la coordinación con los representantes del Cuerpo Consular extranjero acreditado en Chile; y
- l) cumplir las demás funciones que le asigne el reglamento de la presente Ley.

Art. 52.- La Dirección Consular estará a cargo de un funcionario del Servicio Exterior, con rango de Embajador o Ministro Consejero, y su organización y funcionamiento se fijarán por reglamento y las disposiciones administrativas internas.

Art. 53.- Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección Consular estará integrada por la División de Servicios Consulares y la División de Inmigración, las que agruparán a los Departamentos que fije el reglamento como órganos ejecutivos.

PARRAFO 17°

De la Dirección de Recursos Humanos

Art. 54.- La Dirección de Recursos Humanos, en su calidad de órgano directivo superior, tendrá como competencia general todas las materias relacionadas a la dotación, organización, evaluación, promoción y distribución del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyendo todos aquellos asuntos relativos al bienestar y asistencia material y financiera de los funcionarios, tanto en Chile como en el exterior, así como la formulación, ejecución y evaluación de políticas de administración de personal que se acuerden con las autoridades superiores del Servicio para su desarrollo y perfeccionamiento.

Art. 55.- Serán funciones específicas de la Dirección de Recursos Humanos, entre otras, las siguientes:

- a) elaborar las pautas para la programación, formulación y ejecución de la política de recursos humanos que fije el Ministerio de Relaciones Exteriores, especialmente en relación con la provisión de cargos y dotación del personal del Ministerio, la evaluación, promoción y distribución del mismo, tanto dentro como fuera del país;
- b) coordinar con las demás Subsecretarías y, en particular, con la Academia Diplomática de Chile, la programación y formulación de políticas tendientes a seleccionar, capacitar, y perfeccionar al personal del Servicio Exterior para el adecuado desempeño de sus funciones;
- c) velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el Estatuto del Personal y demás reglamentos relativos al personal del Servicio, e impartir las instrucciones que corresponda;
- d) llevar a cabo los procesos periódicos de calificaciones, promociones y distribución del personal, mediante la constitución de comisiones

especialmente creadas para tales efectos, conforme a las normas y procedimientos que fijen los reglamentos y el Estatuto Administrativo; e) cautelar todos los aspectos vinculados al bienestar de los funcionarios tanto en Chile como en el exterior, incluyendo entre ellos los relativos a prestaciones de servicios médicos, sistemas de seguro y ahorro, escolaridad y educación, facilidades habitacionales, traslado de menaje y efectos personales, gastos de instalación, remuneraciones y demás beneficios o servicios análogos que tengan relación directa con la naturaleza de las funciones que desempeñan. Un reglamento especial regulará las normas relativas a las funciones de Bienestar de esta Dirección; y f) las demás funciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Art. 56 La Dirección de Recursos Humanos estará a cargo de un funcionario con rango de Embajador o Ministro Consejero y su organización y funcionamiento serán fijadas por el Reglamento de la presente Ley.

Art. 57.- La Dirección de Recursos Humanos estará integrada por Divisiones que agruparán por áreas de competencia los Departamentos requeridos para el cumplimiento de sus funciones y que constituirán los órganos ejecutivos de la Dirección.

PARRAFO 18°

De la Dirección de Administración

Art. 58.- La Dirección de Administración es el órgano ejecutivo superior encargado de asesorar al Subsecretario de Asuntos Diplomáticos y de Administración en todas las materias vinculadas a la administración del Servicio, así como de la ejecución de las directivas y políticas relativas a la obtención, provisión, administración, distribución y control de los recursos materiales y presupuestarios para el funcionamiento del Ministerio. Tendrá asimismo el manejo y supervisión de los servicios generales de informática, documentación y comunicaciones, y de todas aquellas materias relativas a la protección y seguridad de los recursos humanos y materiales del Servicio, así como de la ejecución de medidas tendientes a su adecuado equipamiento y modernización.

La competencia definida en el párrafo precedente la ejercerá también respecto de las Misiones Diplomáticas y Consulares, Representaciones chilenas ante los Organismos Internacionales, y Oficinas Técnico-Administrativas.

Art. 59.- En consecuencia, serán funciones específicas de la Dirección de Administración, entre otras, las siguientes:

- a) la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las misiones y oficinas chilenas en el exterior;
- b) la provisión de los recursos financieros y materiales necesarios para el funcionamiento de las citadas reparticiones;
- c) la mantención de registros contables y de inventarios actualizados de los recursos financieros y materiales del Ministerio y todas sus dependencias;
- d) la recaudación de fondos, su control y fiscalización que se perciban por servicios prestados por las dependencias del Ministerio en actuaciones consulares, traducciones, asesoría comercial u otros servicios que generen recepción de fondos no incluidos en el presupuesto ordinario;
- e) la organización de comisiones inspectivas a las misiones diplomáticas y consulares, representaciones ante los organismos internacionales, oficinas comerciales y oficinas técnico-administrativas, para el control, y fiscalización de sus necesidades y adecuada utilización de los recursos humanos y materiales de que disponen;
- f) la planificación, coordinación, ejecución y control de los servicios de informática y comunicaciones, de seguridad, registro, distribución de archivo de la documentación del Ministerio, así como del cumplimiento de las demás funciones técnico-administrativas requeridas para su funcionamiento;
- g) la organización y prestación de los servicios centrales de apoyo técnico y administrativo para el Ministerio y sus dependencias; y
- h) las demás funciones que le asignen las leyes y reglamentos generales o especiales.

Art. 60 .- La Dirección de Administración estará a cargo de un funcionario con rango de Embajador o Ministro Consejero, de la Planta de Servicio Exterior y su organización y funcionamiento serán fijados por el Reglamento de la presente ley, u otros reglamentos especiales.

Art. 61.- La Dirección de Administración estará integrada por las Divisiones de Informática, de Contabilidad, de Servicios Centrales y demás dependencias que fije el reglamento como órganos ejecutivos de la misma.

Para el cumplimiento de sus funciones en el exterior la Dirección de Administración contará con las oficinas Técnico Administrativas como unidades de apoyo para las misiones chilenas en todas aquellas materias de carácter administrativo, contable y de comunicaciones que le fije la Dirección. Estas oficinas serán creadas por decreto, y su organización, atribuciones y ámbito geográfico de competencia será fijada por reglamento.

PARRAFO 20°

De las Misiones Diplomáticas y Consulares de Chile y Representaciones
Permanentes ante los Organismos Internacionales

Art. 62.- Las Misiones Diplomáticas y Consulares de Chile en el exterior son los órganos de representación de la Nación ante los Estados en que están acreditadas, cuyas funciones generales son las de ejecutar la política exterior del país en los planos diplomático, político, económico, financiero, comercial, científico-tecnológico, consular y cultural, así como cumplir, en el ámbito de su jurisdicción geográfica, las funciones analítico-programáticas, de coordinación y negociación, y técnico-administrativas establecidas en el artículo 17 y 18 letra b) de la presente ley

Corresponderá, asimismo, a las Misiones Diplomáticas y Consulares las siguientes funciones: de información, promoción y difusión de los intereses chilenos en el exterior; de protección a las personas naturales y jurídicas chilenas; de negociación con entidades públicas y privadas del Estado receptor; y, en general, las demás funciones tendientes a asegurar un nivel óptimo de relaciones de Chile con los Estados en que están acreditadas.

Art. 63.- Las Representaciones Permanentes de Chile ante los Organismos Internacionales son los órganos de representación de la Nación ante dichas entidades y les corresponderá cumplir, en el ámbito y materias de su competencia, similares funciones a las indicadas en el artículo precedente para las Misiones Diplomáticas y Consulares.

Art. 64.- Las Misiones Diplomáticas y Consulares y la Representaciones Permanentes de Chile en el exterior deberán por una adecuada coordinación en la ejecución de sus políticas en los casos que ambas abordan materias de competencia compartidas.

Art. 65.- Los Jefes de Misiones Diplomáticas chilenas son los representantes del Estado de Chile ante el país en el cual están acreditados y son la máxima autoridad de Chile ante su Gobierno. A ellos corresponde la supervigilancia y coordinación de todas las actividades oficiales que realicen los agentes, oficinas, y funcionarios de todos los servicios de la Administración del Estado que actúen en el país receptor.

Las Oficinas Comerciales dependerán jerárquicamente del Jefe de Misión acreditado en el país donde ejercen sus funciones.

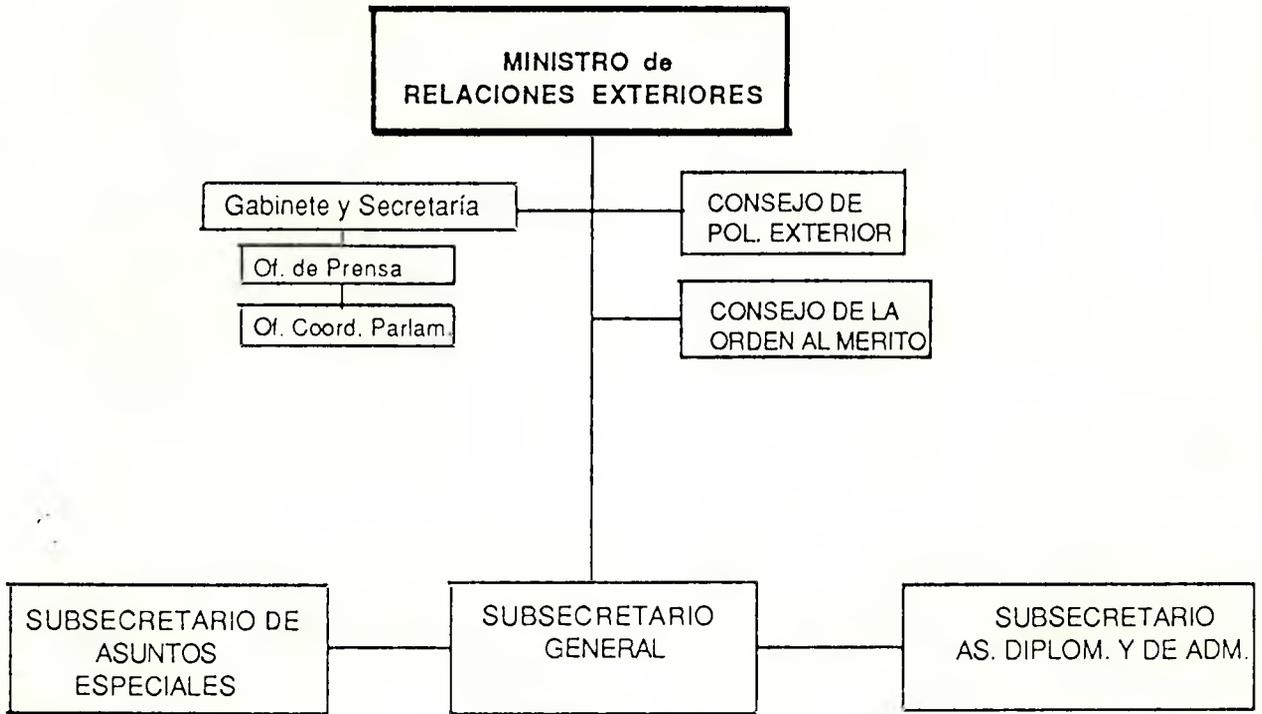
Art. 66.- Los Jefes de Misiones que actúen en calidad de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, revestirán asimismo la representación directa del Presidente de la República.

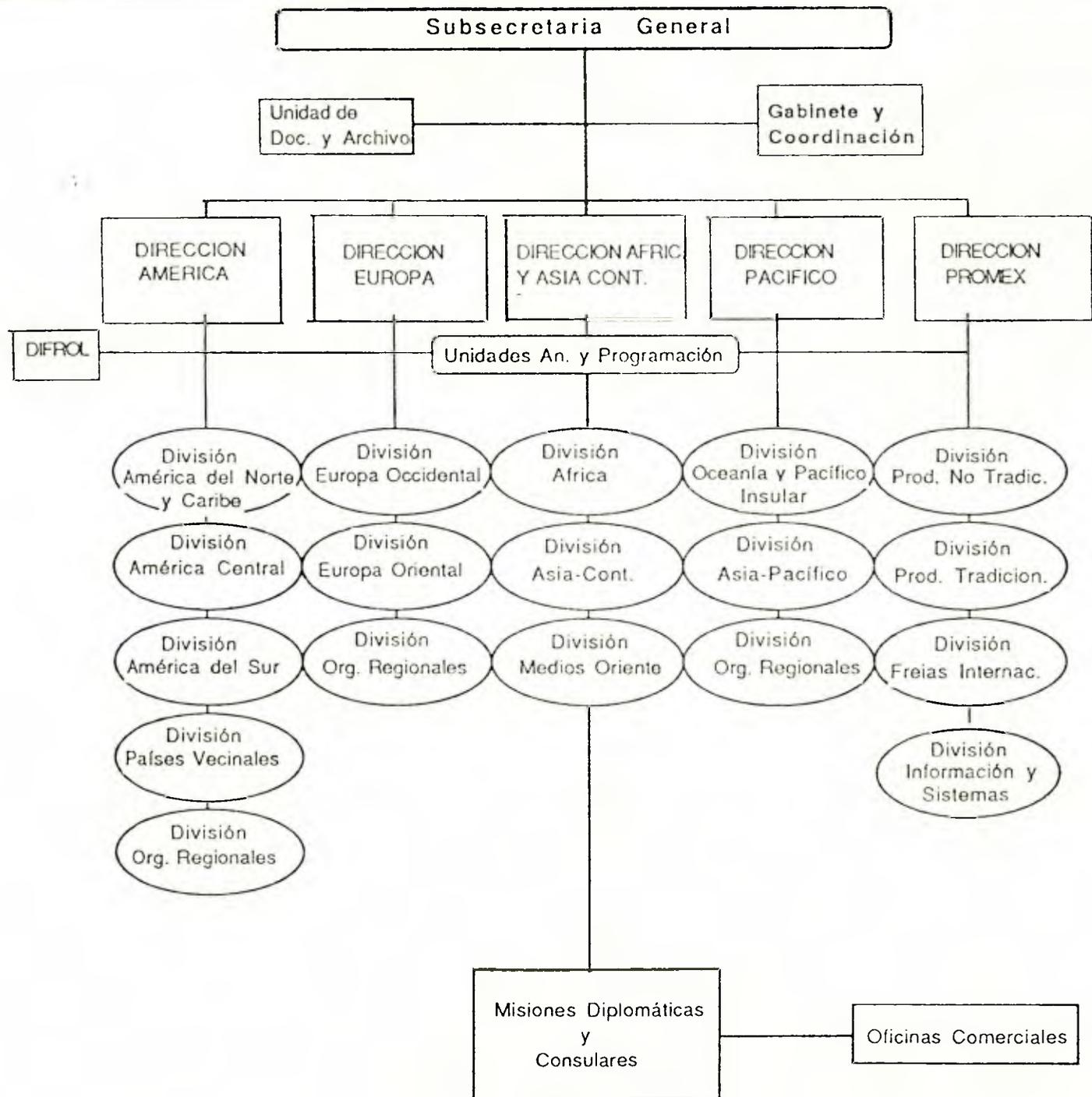
Art. 67.- Los Jefes de Misiones Diplomáticas serán los superiores directos de los funcionarios del Servicio Exterior que actúen a cualquier título en el país receptor, con excepción de los Jefes y miembros de las Delegaciones o

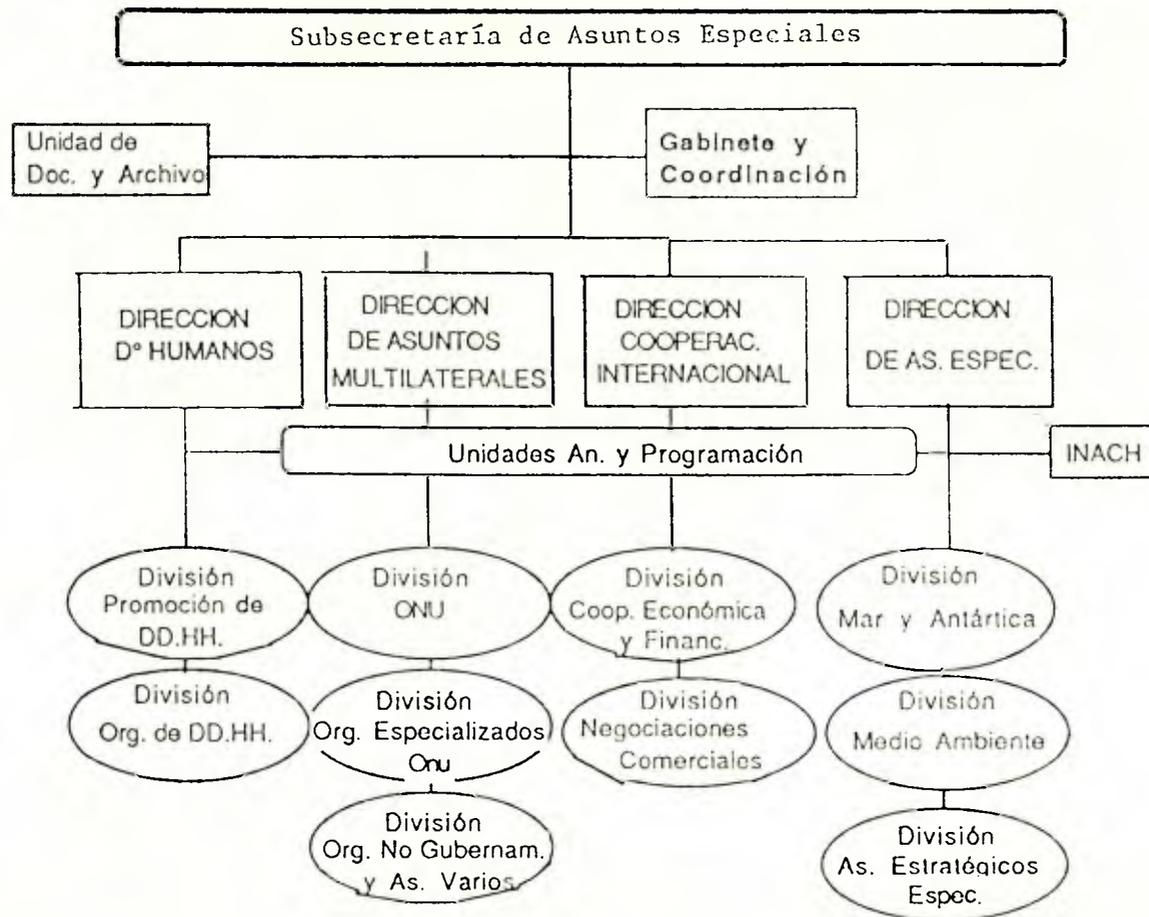
Representaciones Permanentes de Chile ante los Organismos Internacionales. Se exceptúan, asimismo, los Cónsules en aquellas materias estrictamente consulares cuyo cumplimiento está regido por la ley o el reglamento, o por instrucciones emanadas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

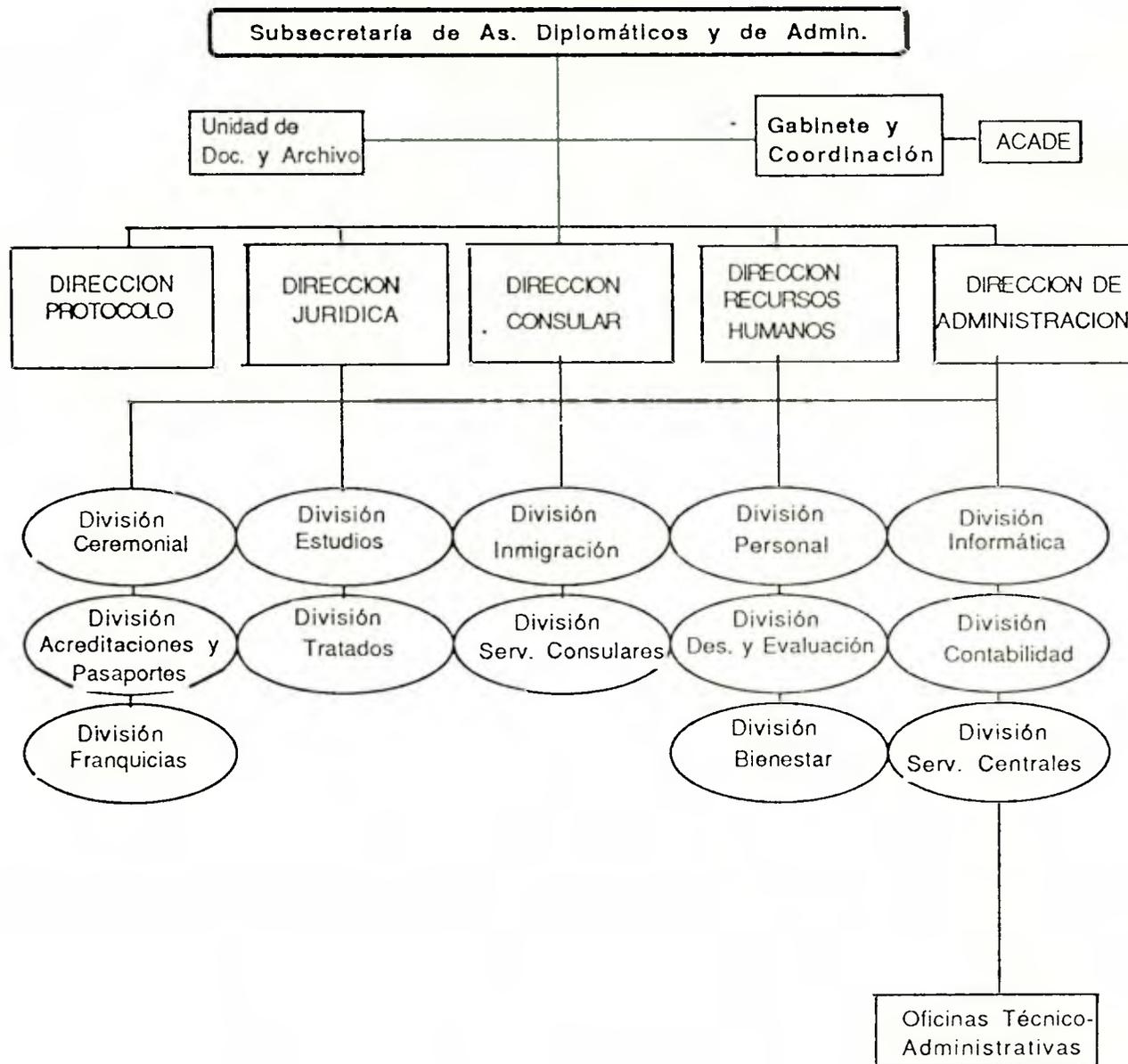
Art. 68.- Los Agregados de las Fuerzas Armadas que integren las Misiones Diplomáticas de Chile en el exterior quedarán sometidos a la autoridad de los Jefes de éstas, manteniendo en todo caso la dependencia de la respectiva institución a que pertenecen.

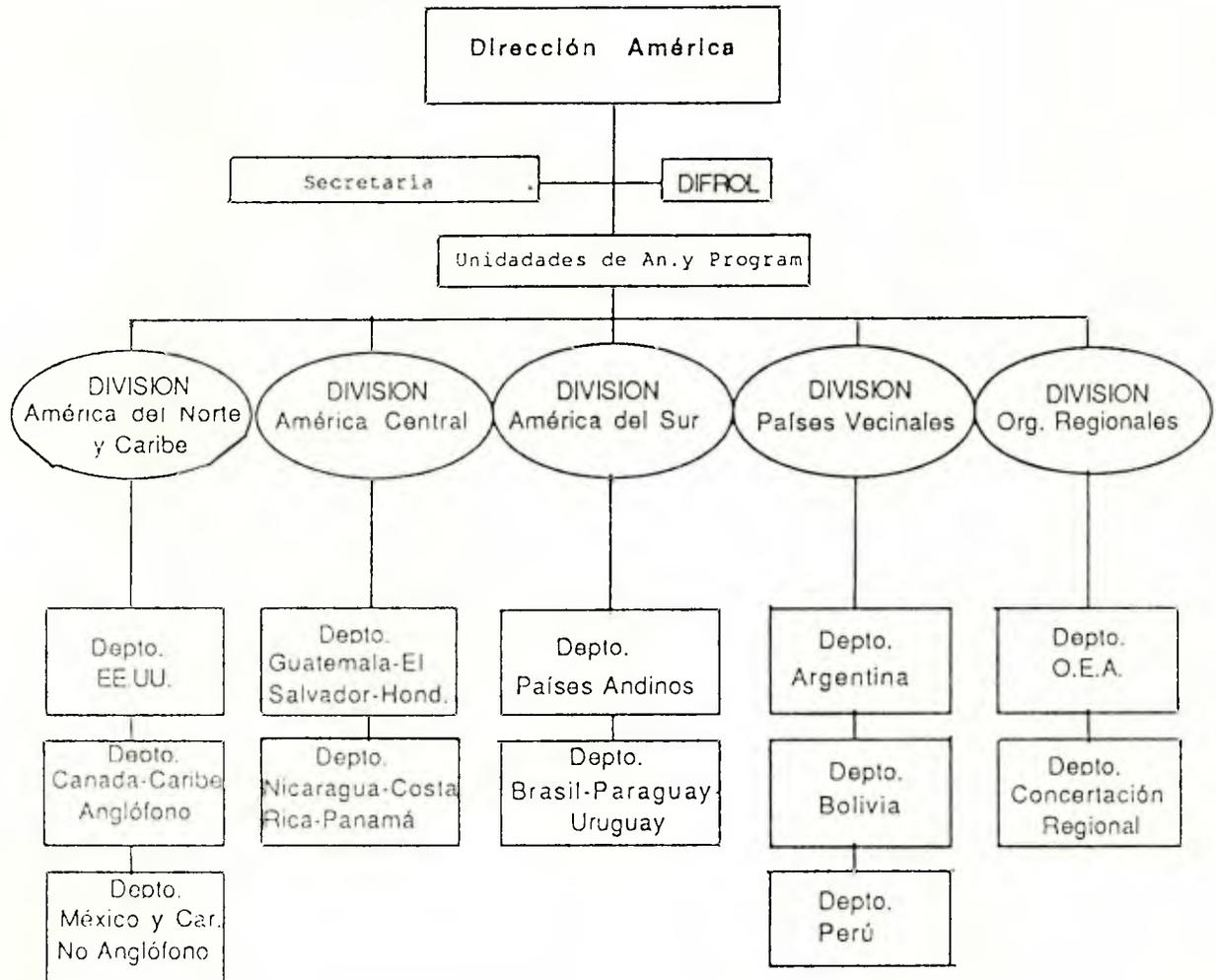
Art. 69.- La organización y funcionamiento de las Misiones Diplomáticas y Consulares de Chile en el exterior se regirán por las Instrucciones Generales al Cuerpo Diplomático y por las normas que fijen las disposiciones administrativas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores. La creación, categoría, sede y jurisdicciones de los Consulados de Chile en el exterior serán determinados por decreto.

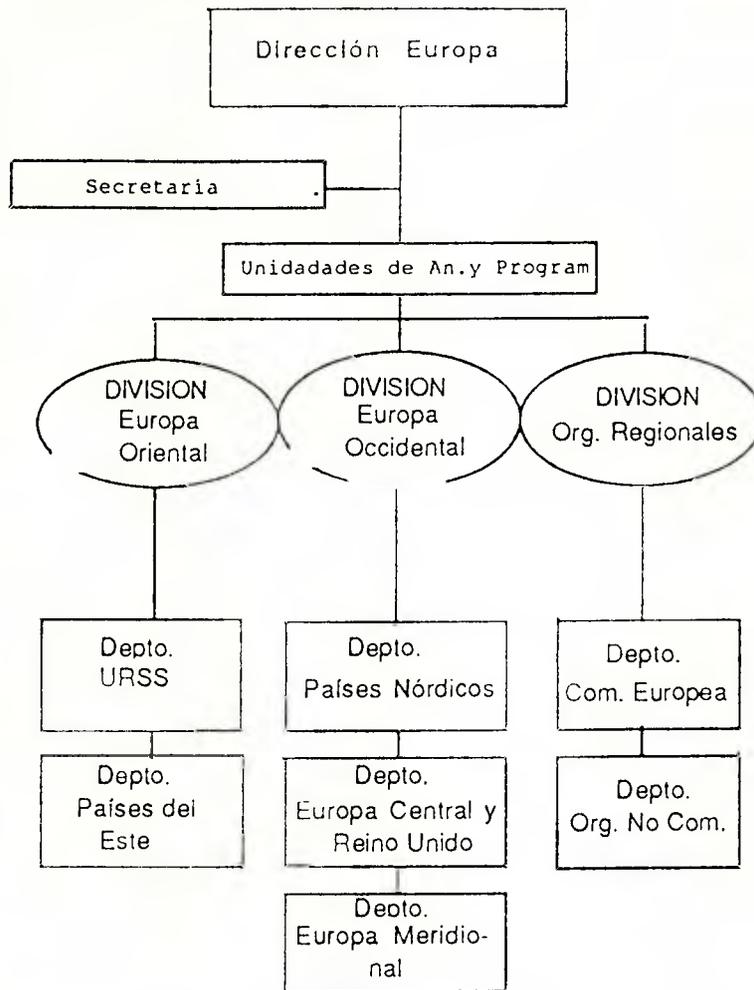












FUNCIONES

Director:

Gabinete:

Unidades de An. y Programación:

División:

Deptos.:

